



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Agosto catorce de dos mil veinte

Providencia	Interlocutorio
Tipo de Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ
Demandada	ELSA PORTO ZUÑIGA
Radicado	05837 31 03 001 2020 00008 00
Asunto	Niega solicitud de secuestro

La apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita al despacho se disponga comisionar, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-13781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo.

No obstante, a pesar de estar debidamente registrada la medida de embargo, el despacho advierte que no es procedente comisionar para la diligencia solicitada, toda vez que, el Acuerdo PCSJA20-11597 emanado del C.S. de la J., en su artículo 2º, dispuso la suspensión de todas las diligencias a realizarse por fuera de los despachos judiciales, tales como secuestro, entre el 16 de julio y 31 de agosto de 2020. Por consiguiente, de no prorrogarse esta medida, una vez finalizado el anterior término se procederá a ordenar la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 18 AGOSTO DE 2020

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 039 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA